



Fondos internacionales de indemnización de daños debidos a contaminación por hidrocarburos

Punto 1 del orden del día	IOPC/NOV24/1/2/2	
Fecha	7 de noviembre de 2024	
Original	Inglés	
Consejo Administrativo del Fondo de 1992	92A29	●
Comité Ejecutivo del Fondo de 1992	92EC83	●
Asamblea del Fondo Complementario	SA21	●

EXAMEN DE LOS PODERES DE LOS REPRESENTANTES

INFORME DE LA COMISIÓN DE VERIFICACIÓN DE PODERES

Nota de la Comisión de Verificación de Poderes

Resumen:	La Comisión de Verificación de Poderes ha examinado los poderes de las delegaciones de los Estados Miembros del Fondo de 1992, incluidos los de los representantes de los Estados que integran el Comité Ejecutivo del Fondo de 1992 y los de los Estados Miembros del Fondo Complementario, y presenta el presente informe.
Medidas que se han de adoptar:	<u>Asamblea del Fondo de 1992, Comité Ejecutivo del Fondo de 1992 y Asamblea del Fondo Complementario</u> Tomar nota de la información.

1 Introducción

1.1 Conforme al artículo 10 de los Reglamentos interiores de la Asamblea del Fondo de 1992 y de la Asamblea del Fondo Complementario, y al artículo 9 del Reglamento interior del Comité Ejecutivo del Fondo de 1992, la Asamblea del Fondo de 1992 designó una Comisión de Verificación de Poderes integrada por los siguientes cinco Estados Miembros y sus representantes:

Canadá (Caitlin O'Boyle)
Ecuador (Julio Mindiola)
Namibia (Pinehas Auene)
Portugal (Carlos Sequeira)
Turquía (Mehmet Hanifi Güler)

1.2 La Comisión de Verificación de Poderes se reunió de forma presencial el 5 de noviembre de 2024 bajo la presidencia de Carlos Sequeira.

1.3 La Comisión presenta este informe de conformidad con el artículo 10 del Reglamento interior de la Asamblea del Fondo de 1992.

2 Examen de los poderes de los representantes

2.1 La Comisión de Verificación de Poderes ha basado sus deliberaciones en los artículos 9 y 11 del Reglamento interior de la Asamblea del Fondo de 1992 y en las orientaciones que se recogen en la circular de los FIDAC [IOPC/2023/Circ.6](#).

2.2 Se examinaron los poderes de 60 delegaciones de los Estados Miembros del Fondo de 1992, incluidos Estados Miembros del Comité Ejecutivo del Fondo de 1992 y del Fondo Complementario que estaban en regla.

Estados Miembros del Comité Ejecutivo del Fondo de 1992

Argelia	Dinamarca	Polonia
Bahamas	España	Reino Unido
Canadá	India	República de Corea
Colombia	Italia	Tailandia
Chipre	Nueva Zelandia	

Otros Estados Miembros del Fondo de 1992

Albania	Granada	Palaos
Bahréin	Guinea	Papúa Nueva Guinea
Barbados	Guinea-Bissau	Qatar
Belice	Guyana	República Árabe Siria
Benín	Hungría	República Unida de Tanzania
Cabo Verde	Irán (República Islámica del)	Samoa
Camboya	Islandia	San Vicente y las Granadinas
Comoras	Israel	Santa Lucía
Congo	Kiribati	Serbia
Costa Rica	Lituania	Seychelles
Djibouti	Maldivas	Sierra Leona
Dominica	Mauritania	Sudáfrica
Eslovaquia	Montenegro	Suiza
Eslovenia	Mozambique	Tonga
Fiji	Nauru	Túnez
Gabón	Nicaragua	Tuvalu
Gambia	Niue	Vanuatu

- 2.3 En el momento de la preparación de este informe, la Comisión de Verificación de Poderes tomó nota de que 10 Estados Miembros habían presentado poderes fuera de plazo, que expiró el 29 de octubre de 2024. Dichos poderes no fueron aceptados para su examen.
- 2.4 Los siguientes Estados Miembros del Fondo de 1992 no presentaron poderes para la 29.^a sesión de la Asamblea del Fondo de 1992, la 83.^a sesión del Comité Ejecutivo del Fondo de 1992 o la 21.^a sesión de la Asamblea del Fondo Complementario.

Albania	Granada	Palaos
Bahréin	Guinea	Papúa Nueva Guinea
Barbados	Guinea-Bissau	Qatar
Belice	Guyana	República Árabe Siria
Benín	Hungría	República Unida de Tanzania
Cabo Verde	Irán (República Islámica del)	Samoa
Camboya	Islandia	San Vicente y las Granadinas
Comoras	Israel	Santa Lucía
Congo	Kiribati	Serbia
Costa Rica	Lituania	Seychelles
Djibouti	Maldivas	Sierra Leona
Dominica	Mauritania	Sudáfrica
Eslovaquia	Montenegro	Suiza
Eslovenia	Mozambique	Tonga
Fiji	Nauru	Túnez
Gabón	Nicaragua	Tuvalu
Gambia	Niue	Vanuatu

3 Poderes de la República Bolivariana de Venezuela

3.1 Consideraciones en sesiones anteriores de los órganos rectores

- 3.1.1 En las reuniones de los órganos rectores celebradas en octubre de 2019, noviembre de 2020, marzo de 2021, noviembre de 2021, marzo de 2022 y octubre de 2022, la Comisión de Verificación de Poderes examinó poderes para dos delegaciones distintas que afirmaban representar a Venezuela: una firmada por la embajadora Rocío Maneiro y la otra firmada por el presidente Juan Guaidó^{<1>}.
- 3.1.2 En las seis reuniones, la Comisión de Verificación de Poderes recomendó a la Asamblea del Fondo de 1992 que se aceptaran las personas señaladas en los poderes expedidos por la embajadora Maneiro como los representantes oficiales de Venezuela. La Asamblea del Fondo de 1992 aceptó estas recomendaciones, y el Comité Ejecutivo del Fondo de 1992 y la Asamblea del Fondo Complementario tomaron nota de las decisiones de la Asamblea (véanse los documentos [IOPC/OCT19/11/1](#), [IOPC/NOV20/11/2](#), [IOPC/MAR21/9/2](#), [IOPC/NOV21/11/2](#), [IOPC/MAR22/9/2](#) y [IOPC/OCT22/11/1](#)).
- 3.1.3 En las sesiones de abril de 2024 de los órganos rectores, el Director recibió dos poderes de dos delegaciones distintas que afirmaban representar a Venezuela: una firmada por Yván Gil Pinto, ministro de Relaciones Exteriores de la República Bolivariana de Venezuela, y otra firmada por Dinorah Figuera, en su calidad de presidenta de la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela. El Director pidió a Antonios Tzanakopoulos que emitiera una opinión jurídica actualizada sobre esta cuestión. Considerando esta cuestión y la opinión jurídica emitida por Antonios Tzanakopoulos el 25 de abril de 2024, la Comisión de Verificación de Poderes recomendó una vez más que se mantuviera el *statu quo* (véase el documento [IOPC/APR24/9/1](#), párrafo 1.2.14).

3.2 Sesiones de noviembre de 2024 de los órganos rectores

- 3.2.1 Antes de las sesiones de noviembre de 2024 de los órganos rectores, el Director recibió dos cartas de otorgamiento de poderes de dos delegaciones distintas que afirmaban representar a Venezuela: una

<1> Rocío Maneiro firmó una carta de otorgamiento en calidad de embajadora y representante permanente ante la Organización Marítima Internacional (OMI) y otros organismos internacionales con sede en Londres, nombrada por el presidente Nicolás Maduro. Juan Guaidó firmó otra carta de otorgamiento en su condición de presidente de la Asamblea Nacional y presidente electo de Venezuela.

firmada por el embajador Félix Plasencia González^{<2>}, representante permanente ante la Organización Marítima Internacional (OMI) y otros organismos internacionales con sede en Londres, autorizado por Yván Gil Pinto, ministro de Relaciones Exteriores de la República Bolivariana de Venezuela, y otra firmada por Dinorah Figuera, en su calidad de presidenta de la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela. El Director pidió a Antonios Tzanakopoulos que emitiera una opinión jurídica actualizada sobre esta cuestión, que se recoge en el anexo del documento [IOPC/NOV24/1/2/1](#).

- 3.2.2 Al igual que en reuniones anteriores, la Comisión de Verificación de Poderes fue unánime en su opinión de que no es la función de los FIDAC decidir cuál es el Gobierno legítimo de Venezuela, puesto que se trata de una cuestión política que debe ser dirimida en otro foro, a saber, los órganos políticos de las Naciones Unidas (esto es, la Asamblea General y el Consejo de Seguridad). La Comisión concluyó que la función de la Comisión de Verificación de Poderes y la Asamblea del Fondo de 1992 es simplemente decidir cuál de las dos delegaciones deberá acreditarse como representante oficial de Venezuela en cada reunión de los órganos rectores de los FIDAC.
- 3.2.3 Considerando esta cuestión y la opinión jurídica emitida por Antonios Tzanakopoulos el 29 de octubre de 2024, la Comisión de Verificación de Poderes recomienda una vez más que se mantenga el *statu quo* y, por tanto, que se acepte la carta de otorgamiento de poderes de la actual delegación de Venezuela expedida por el embajador Félix Plasencia González y que las personas en ella designadas se consideren los representantes oficiales en las sesiones de noviembre de 2024 de los órganos rectores. No obstante, la Comisión también señala que esta posición se aplica a esta reunión únicamente y que podría cambiar dependiendo de futuros acontecimientos.
- 3.3 Otras consideraciones surgidas desde la presentación del informe provisional
- 3.3.1 El presidente de la Comisión de Verificación de Poderes presentó el informe provisional de la Comisión a las 9:30 del miércoles 6 de noviembre de 2024 (documento [IOPC/NOV24/1/2/1](#)). La Asamblea del Fondo de 1992 tomó nota del informe provisional de la Comisión de Verificación de Poderes y decidió acreditar al representante de la delegación de Venezuela designado en el poder emitido por el embajador Félix Plasencia González como el representante oficial de Venezuela en estas sesiones de los órganos rectores de los FIDAC.
- 3.3.2 La Asamblea del Fondo Complementario tomó nota de la decisión de la Asamblea del Fondo de 1992 tal como se establece en el párrafo 3.2.3 de este documento.
- 3.4 Desde la presentación del informe provisional el miércoles 6 de noviembre, la Comisión de Verificación de Poderes desea agradecer a los Estados Miembros que presentaron poderes antes de la fecha límite del 29 de octubre de 2024 y quisiera recordar a los Estados Miembros que, de acuerdo con el Reglamento interior de los órganos rectores, los poderes deben presentarse cinco días hábiles antes de la apertura de las sesiones.
- 3.5 La Comisión de Verificación de Poderes también desea alentar a los Estados Miembros a seguir las directrices proporcionadas en [IOPC/2023/Circ.6](#) en cuanto a su forma y contenido.

<2> El embajador Félix Plasencia González está acreditado ante el Reino Unido como Encargado de Negocios *ad hoc* en el Reino Unido y representante permanente ante la OMI, según consta en la lista de relaciones diplomáticas de Londres que puede consultarse en la página web del Gobierno británico: www.gov.uk/government/publications/foreign-embassies-in-the-uk

4 Medidas que se han de adoptar

Asamblea del Fondo de 1992, Comité Ejecutivo del Fondo de 1992 y Asamblea del Fondo Complementario

Se invita a los órganos rectores a que tomen nota de la información que figura en el presente documento.
